



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES A TÍTULO GRATUITO ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS.

05 REMOLQUES DECLARADOS COMO INSERVIBLES PARA LA ENTIDAD.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, expidió la Resolución No. 0536 de 03 de noviembre de 2023: *“Por medio de la cual se ordena efectuar la baja definitiva de 05 remolques declarados como inservibles para la entidad y su enajenación a título gratuito entre entidades estatales”*.

En consecuencia, se invita a las entidades públicas que se encuentren interesadas en adquisición de los bienes mediante la modalidad de enajenación a título gratuito, a manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, contados a partir de la fecha de publicación de la Resolución 536 de 03 de noviembre de 2023 en la página Web de la Entidad.

La manifestación deberá ser radicada en la ventanilla virtual de radicación https://sgd.scj.gov.co/orfeoprod/ventanilla_virtual/ y de manera física mediante comunicación escrita dirigida a esta entidad en la Av. Calle 26 # 57- 83 Torre 7, local 103, en el horario comprendido entre 8 AM y las 4:30 PM. En dicha manifestación se debe indicar la necesidad funcional que se pretende satisfacer con los elementos y las razones que justifican la solicitud.

Para el efecto, es pertinente tener en cuenta que de conformidad con el literal tercero del artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082: *“Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.”*

CONDICIONES ESPECIALES:

- Las solicitudes se deben adelantar señalando el número de la Resolución que contiene los bienes objeto de enajenación a título gratuito.
- No se reconocen solicitudes de adquisición parcial de bienes; sólo se adjudica la totalidad de los bienes contentivos del acto administrativo.
- Los bienes se entregarán en el sitio y estado en que se encuentran, y con la obligación por parte de la entidad beneficiaria de incluirlos dentro de los amparos


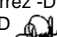


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

de las pólizas de seguros correspondientes con que cuente; toda vez que, a partir de la entrega física de los bienes, éstos serán retirados de las pólizas respectivas que integran el programa de seguros generales de la SDSCJ.

- La entidad adjudicataria asumirá el costo de retiro, carga, y transporte de los bienes.

RAFAEL MAURICIO SOPÓ SOLANO
Director de Recursos Físicos y Gestión Documental

Proyectó: Yissed Alexandra Sarmiento Gutiérrez -DRFGD 
Revisó: Alexandra Bautista Salgado - DRFGD 



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 10536 03 NOV 2023

Pág. 1 de 5

“Por medio de la cual se ordena efectuar la baja definitiva de 05 remolques declarados inservibles para la entidad y su enajenación a título gratuito entre entidades estatales”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 637 de 2016, el Decreto Distrital 413 de 2016 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Distrital Nro. 637 de 2016, expedido por el Concejo Distrital de Bogotá D.C., se creó el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia, y la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia.

Que el sector administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia tiene la misión de liderar, planear y orientar la formulación, la adopción, la ejecución, la evaluación y el seguimiento de las políticas públicas, los planes, los programas y proyectos, las acciones y las estrategias en materia de seguridad ciudadana, convivencia, acceso a la justicia, orden público, prevención del delito, las contravenciones y conflictividades, y la coordinación de los servicios de emergencias en el Distrito Capital.

Que el Decreto Distrital 413 del 30 de septiembre de 2016 *“Por medio del cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 7, literal g, señala que es función del Despacho del Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia *“Dirigir el desarrollo institucional de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, formulando su política y orientando sus planes, programas y proyectos para lograr el cumplimiento de su misión y objetivos, empleando los instrumentos administrativos, legales, financieros, de planeación y gestión a que haya lugar, incluyendo la delegación de las funciones que se consideren pertinentes”*.

Que el Decreto mencionado anteriormente establece en el artículo 29, literal b, que, corresponde a la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental: *“Adelantar actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución de bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento de la Secretaría.”*

Que la Resolución Nro. 301 de 2018 *“Por la cual se modifica el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”* establece que corresponde al Almacenista General: *“Liderar las actividades referentes al ingreso y salida de los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de la misionalidad de la Secretaría, a fin de llevar un estricto control y manejo de los inventarios de la Entidad, en concordancia con los lineamientos establecidos para tal fin.”*

01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 10536 03 NOV 2023

Pág. 2 de 5

“Por medio de la cual se ordena efectuar la baja definitiva de 05 remolques declarados inservibles para la entidad y su enajenación a título gratuito entre entidades estatales”

Que para la baja y destinación final de las 5 remolques objeto del presente Acto Administrativo, la entidad siguió el protocolo descrito en el Procedimiento interno PD-FD-14 *“Reintegro, Baja y Destinación final de Bienes”* así como en el Instructivo I-FD-11 *“Destinación final de Bienes Reintegrados”*, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la Resolución 001 de 2019 *“Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales”*, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, mediante el ingreso de almacén Nro. 151 de 2018, por medio del cual se efectuó el registro, entre otros bienes, de 5 remolques los cuales son objeto de baja mediante el presente acto administrativo y en su momento fueron entregados a las agencias de seguridad, a través de contrato de comodato 463 de 2017.

Que de conformidad a solicitud remitida por la MEBOG, mediante Oficios Nros. 20205410532281 del 02 de noviembre de 2020 y 20205410602551 de 05 de diciembre de 2020, la Dirección de Bienes para la S, C y A.J, mediante memorando Nro. radicado 20214300236913 de 09 de agosto de 2023, manifestó la intención de reintegro de *“168 bienes del parque automotor y 5 trailers”*, al servicio de la MEBOG, dentro de los cuales se encuentran los bienes relacionados en el presente acto administrativo.

Que, a efectos de los requerimientos mencionados en el punto anterior, el reintegro de los bienes se efectuó en la Bodega de la SDSCJ, ubicada en la AC 17 N° 132-18, Interior 13, tal como consta en el Soporte de reintegro TR 455 y acta de entrega y recibo a satisfacción suscrita el día 17 de septiembre de 2021.

Que los elementos reintegrados cuentan con conceptos técnicos emitidos por el personal idóneo del grupo de transporte de la MEBOG y ratificados por la Dirección de Bienes para la S, C y A J, a través del informe de avalúo emitido el 29 de julio de 2021 por el Ing. Henry Guerrero Martínez contratista de la Dirección de Bienes, quien cuenta con registro AVAL- 79744483, en los cuales se identifica que los 5 remolques son identificados como inservibles:

“ 5.6. CONSIDERACIONES FINALES DEL AVALÚO

Adicionalmente a las características más relevantes de cada uno de los bienes a evaluar, expuestas en el presente estudio, en la determinación del justiprecio se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones generales:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 0536 03 NOV 2023 Pág. 3 de 5

“Por medio de la cual se ordena efectuar la baja definitiva de 05 remolques declarados inservibles para la entidad y su enajenación a título gratuito entre entidades estatales”

Estado general de conservación de cada uno de los bienes (se anexa oficio MEBOG de 2021, de solicitud de reintegro, donde se pone de manifiesto que se trata en su totalidad de un parque automotor fuera de servicio)

El estado de los activos es INSERVIBLE, algunos de los bienes, contablemente, tienen contablemente vida remanente, pero el costo de mantenimiento para ponerlo en servicio es muy alto para la entidad.

- *Estos vehículos por su servicio público, están expuestas a un mayor desgaste, en su mayoría tienen daños estructurales, golpes y rayones a nivel general y mal estado eléctrico y mecánico.”.*

Que actualmente estos elementos se encuentran registrados en la siguiente cuenta contable:

8-3-15-10-213: Bienes y derechos retirados, equipo de parque automotor, por valor de CUATRO MILLONES CIENTO DIESEISMIL PESOS (\$4.116.000) M/CTE.

Que el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional 1082 de 2015, hace referencia sobre el proceso de Enajenación a Título Gratuito entre Entidades Estatales, el cual establece lo siguiente:

“Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web. La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud”.

Que siguiendo el procedimiento PD-FD-14 “Reintegro, baja y destinación final”, se expusieron los antecedentes administrativos y contables en la ficha Técnica 004 de 23 de agosto de 2023, en donde la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental propuso a la Mesa Técnica de Manejo de Bienes recomendar lo siguiente:

Dado que, los remolques son vehículo sin motor al que arrastra otro vehículo, este tipo de bienes no pueden ser enajenados onerosamente a través del mecanismo de desintegración, en tanto esta modalidad solo aplica para bienes que en su naturaleza estén constituidos por un motor y dado que son elementos que pueden ser reacondicionados por otra entidad pública para su uso; en ese sentido se propone a la Mesa Técnica de Manejo de Bienes considerar lo siguiente:

ey



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 00536 03 NOV 2023

Pág. 4 de 5

“Por medio de la cual se ordena efectuar la baja definitiva de 05 remolques declarados inservibles para la entidad y su enajenación a título gratuito entre entidades estatales”

1. *Recomendar la baja definitiva del inventario de la entidad de 5 remolques reintegrados a la bodega de la SDSCJ, declaramos como inservibles para la entidad.*
2. *Recomendar la destinación final de un lote de 5 remolques reintegrados a la bodega de la SDSCJ, catalogados como inservibles y que en virtud a ello se adelante el proceso de enajenación a título gratuito entre entidades estatales, conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.2.4.3 por valor de \$4.116.000.*

Que de conformidad a lo expuesto en la Mesa Técnica de Manejo de Bienes Nro. 004 del 23 de agosto de 2023, y de acuerdo al estudio realizado a la documentación presentada, los miembros de la Mesa Técnica de Manejo de Bienes llegaron a la presente decisión/conclusión:

“En virtud a ello, la mesa técnica recomienda: - Realizar la baja y destinación final de 5 remolques reintegrados a la bodega de la SDSCJ, declaramos como inservibles para la entidad, a través del proceso de enajenación a título gratuito entre entidades estatales, conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.2.4.3”.

Que, en consideración a la recomendación emitida por la Mesa Técnica de Manejo de Bienes, a lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015 y del Lineamiento de Desintegración aprobado por el Comité de Desempeño y Gestión Institucional, se procede a ordenar la destinación final y baja definitiva de 05 remolques en los términos expuestos:

En merito a lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la baja definitiva de 05 remolques declaradas como inservibles para la entidad y su enajenación a título gratuito entre entidades estatales que adelanten actividades de vigilancia y seguridad, de conformidad con la recomendación de la Mesa Técnica de Manejo de Bienes de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, expresada en el Acta No. 004 de 23 de agosto de 2023, identificadas así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUENTA	COSTO
1	REMOLQUE MARCA BENFOR MOD 2002 NUMERO_SERIAL 17-3483, PLACA 40724	8-3-15-10-213	\$785.000,00
2	REMOLQUE MARCA BENFOR MOD 2002 NUMERO_SERIAL 17-3751 PLACA 40725	8-3-15-10-213	\$785.000,00



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 10536 03 NOV 2023

Pág. 5 de 5

“Por medio de la cual se ordena efectuar la baja definitiva de 05 remolques declarados inservibles para la entidad y su enajenación a título gratuito entre entidades estatales”

3	REMOLQUE MARCA BENFOR MOD 2003 NUMERO_SERIAL 17-3754 PLACA 40732	8-3-15-10-213	\$805.000,00
4	REMOLQUE MARCA BENFOR MOD 2002 NUMERO_SERIAL 17-3486 PLACA 40738	8-3-15-10-213	\$805.000,00
5	REMOLQUE MARCA BENFOR MOD 2003 NUMERO_SERIAL 17-3744 PLACA 40739	8-3-15-10-213	\$936.000,00
TOTAL			\$4.116.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: OFRECER los 05 remolques en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional 1082 de 2015; y cumpla con los requisitos expuestos en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: REALIZAR a través de la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental y la Dirección Financiera los registros contables correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

03 NOV 2023

OSCAR ANTONIO GÓMEZ HEREDÍA

Secretario Distrital De Seguridad, Convivencia y Justicia

Proyectó: Yissed A. Sarmiento/Contratista DRFYGD

Lilbeth Romero/Almacenista General

Revisó: Alexandra Bautista Salgado/ Contratista- DRFYGD

Diego Fabián Aparicio Castro/ Contratista Subsecretaría de Gestión Institucional.

Aprobó: Rafael Mauricio Sopó Solano - Director de Recursos Físicos y Gestión Documental

Reinaldo Ruiz Solórzano - Subsecretario de Gestión Institucional

